



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/2003/17
19 de septiembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

19º período de sesiones

Milán, 1º a 9 de diciembre de 2003

Tema 6 del programa provisional

ARTÍCULO 6 DE LA CONVENCIÓN

**Recopilación y síntesis de las opiniones de las Partes acerca de las posibilidades
de mejorar la presentación de información sobre actividades relacionadas
con el artículo 6 en las comunicaciones nacionales**

Nota de la secretaría

Resumen

La información proporcionada en las comunicaciones nacionales sobre las actividades relacionadas con el artículo 6 de la Convención servirán, entre otras cosas, para analizar los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi para la aplicación del artículo 6 adoptado por la Conferencia de las Partes en su decisión 11/CP.8.

La secretaría, en su primer intento de evaluar los progresos realizados en este ámbito, observó que las últimas comunicaciones nacionales diferían tanto por el nivel como por el alcance de la información presentada y sugirió que se preparasen orientaciones más detalladas en relación con la presentación de informes para ayudar a las Partes a informar de sus actividades y facilitar el proceso de examen. Se invitó a las Partes a que comunicaran sus puntos de vista sobre esta cuestión, y en la presente síntesis se esbozan sus principales recomendaciones.

La presente nota deberá ser considerada juntamente con el documento FCCC/SBI/2003/MISC.11, en el que figuran las opiniones formuladas por las Partes.

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), en su 18º período de sesiones, invitó a las Partes a presentar a la secretaría sus opiniones sobre posibles maneras de informar mejor en sus comunicaciones nacionales sobre las actividades dirigidas a aplicar el programa de trabajo de Nueva Delhi sobre el artículo 6 de la Convención¹ y pidió a la secretaría que preparase una recopilación y una síntesis de esas opiniones para que el OSE pudiese examinarlas en su 19º período de sesiones².

B. Antecedentes

2. El primer intento de examinar los progresos realizados en la presentación de información en las comunicaciones nacionales puso de manifiesto que el nivel y el alcance de la información proporcionada sobre las cuestiones relativas al artículo 6 difería enormemente según las Partes y que persistían algunas lagunas³, lo que hacía difícil llevar a cabo un examen exhaustivo. Por ello, la secretaría sugirió que se preparasen orientaciones más detalladas que las proporcionadas en las directrices de la Convención⁴ para la presentación de información sobre los programas e iniciativas relativos al artículo 6⁵. Por consiguiente, se recabaron las opiniones de las Partes sobre este asunto, opiniones que constituyen la base de la síntesis que figura en el presente documento.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

3. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) tal vez desee tomar nota de las recomendaciones formuladas en la presente nota e invitar a las Partes a que presten una atención especial en sus comunicaciones nacionales a la presentación de información sobre las actividades relacionadas con el artículo 6 de la Convención y facilitar así, entre otras cosas, el examen de los progresos realizados en la aplicación del programa de trabajo de Nueva Delhi.

¹ El programa de trabajo de Nueva Delhi para la aplicación del artículo 6 de la Convención fue aprobado por la Conferencia de las Partes en su decisión 11/CP.8 (FCCC/CP/2002/7/Add.1).

² FCCC/SBI/2003/8, párr. 35 h).

³ FCCC/SBI/2003/7/Add.4, párr. 58.

⁴ Decisiones 4/CP.5 y 17/CP.8 (FCCC/CP/1999/6/Add.1 y FCCC/CP/2002/7/Add.2, respectivamente).

⁵ FCCC/SBI/2003/7/Add.4, párr. 59.

II. OPINIONES DE LAS PARTES SOBRE LAS POSIBILIDADES DE MEJORAR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

A. Información general

4. La Argentina, Azerbaiyán, China, los Estados Unidos de América, Italia (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), el Japón, Sri Lanka y el Sudán presentaron sus opiniones acerca de las distintas posibilidades de mejorar la presentación de información sobre las actividades encaminadas a ejecutar el programa de trabajo de Nueva Delhi para la aplicación del artículo 6 de la Convención. Esas opiniones figuran en el documento FCCC/SBI/2003/MISC.11.

5. La información de las comunicaciones se refiere a varios elementos principales, tales como las opiniones sobre dónde informar, las posibilidades de mejorar la presentación de información y de qué informar.

B. Dónde informar

6. Algunas Partes sugirieron que la información sobre las actividades relativas a la aplicación del programa de trabajo de Nueva Delhi figurase en un capítulo aparte de las comunicaciones nacionales, ya que una sección aparte podría "facilitar la comparación de las actividades emprendidas por distintas Partes" (Comunidad Europea y sus Estados miembros), lograr "una mayor coherencia" y facilitar "el proceso de examen del programa de trabajo para la aplicación del artículo 6" (China).

7. Dos Partes (China y Sri Lanka) tratan de la cuestión de la frecuencia⁶ y de la presentación por separado de información adicional. Como afirma Sri Lanka, podría resultar necesario presentar ese tipo de información porque los países en desarrollo no presentan anualmente sus comunicaciones nacionales, y algunos de ellos aún no han presentado su primera comunicación nacional. Sri Lanka sugiere que a la espera de la presentación de las comunicaciones nacionales, las Partes podrían presentar anualmente un informe provisional sobre las actividades relacionadas con el artículo 6. China no tiene ninguna objeción particular a que se presente información adicional con carácter voluntario, pero es de la firme opinión de que la presentación de información adicional "no debe convertirse en una obligación para todas las Partes". China considera que la frecuencia del proceso de examen de la aplicación del programa de trabajo de Nueva Delhi debería coordinarse con el de las comunicaciones nacionales.

C. Posibilidades de mejorar la presentación de información

8. Todas las Partes examinaron, directa o indirectamente, la cuestión de si deberían revisarse las directrices actuales para la presentación de información acerca de las actividades sobre el artículo 6 en sus comunicaciones nacionales. El Japón y Sri Lanka consideran que son necesarias orientaciones más concretas o detalladas, pero la mayoría de las Partes llega a la

⁶ Véase también el documento FCCC/SBI/2003/MISC.10, en el que figuran las opiniones de algunas Partes sobre la frecuencia de la presentación de una segunda y, cuando proceda, tercera comunicación nacional en el caso de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.

conclusión de que en la actualidad no son necesarias esas modificaciones, y, por lo general, destacan que las directrices actuales deberían seguir vigentes. En particular, los Estados Unidos consideran que "las características de las actividades relacionadas con el artículo 6 dificultan la presentación de información de manera uniforme" con arreglo a directrices concretas, y que "un aspecto fundamental de las actividades relacionadas con el artículo 6 es que sean actividades impulsadas por los países, lo cual exige planteamientos individualizados de presentación de información".

9. La Comunidad Europea y sus Estados miembros y los Estados Unidos señalan además que la aprobación de las directrices actuales fue muy reciente, y observan que ha mejorado la calidad de la información presentada por las Partes en sus últimas comunicaciones nacionales.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros opinan que esta mejora se debe a que las cuestiones relacionadas con el artículo 6 han adquirido un mayor relieve con la aprobación del programa de trabajo de Nueva Delhi, donde también "se dan algunas orientaciones sobre la presentación de informes"; los Estados Unidos creen que la mejora obedece a que las Partes, con el tiempo, han adquirido "mayor experiencia" en la presentación de información.

10. Todas las Partes reconocen la importancia de la presentación de información y proponen otras formas de contribuir a mejorar el proceso de presentación de informes de las Partes, por ejemplo, tomar nota de las observaciones y sugerencias formuladas en los documentos que se han elaborado y se elaborarán sobre asuntos relacionados con el artículo 6 (Comunidad Europea y sus Estados miembros), como el programa de trabajo de Nueva Delhi, que ayudará a las Partes a informar sobre las actividades relacionadas con el artículo 6 (Estados Unidos), y la presente nota (Japón). La Comunidad Europea y sus Estados miembros recomiendan asimismo que las Partes emprendan un proceso viable de coordinación y consultas nacionales con los distintos organismos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) que participan en las actividades relacionadas con el artículo 6 a fin de velar por que se informe cabalmente de las actividades que se estén llevando a cabo. El Japón se hizo eco de esta última idea, y sugirió que en las comunicaciones nacionales figurase una lista unificada de las actividades del sector empresarial y las ONG en relación con el artículo 6.

11. Por último, muchas Partes consideran que el proceso de presentación de informes permite el intercambio de información acerca de las actividades relacionadas con el artículo 6. Este proceso puede complementarse utilizando la tecnología de la información, y, en particular, transmitiendo la información sobre el artículo 6 al centro de coordinación de la red de información (Japón y Sudán).

D. De qué informar

12. Las Partes están de acuerdo en que el proceso de presentación de información ante todo debería estar en consonancia con las directrices actuales y que también debería tenerse en cuenta el marco que proporciona el programa de trabajo de Nueva Delhi al informar sobre las actividades relacionadas con el artículo 6 de la Convención. A modo de ejemplo, la Comunidad Europea y sus Estados miembros y China observaron que en el programa de trabajo se sugería que las Partes informasen de sus logros, las lecciones aprendidas y la experiencia adquirida, así como de las lagunas y los obstáculos que aún persistiesen.

13. La mayor parte de las sugerencias son muy concretas y se refieren, por ejemplo, a la presentación de información acerca de la cooperación internacional sobre las actividades relacionadas con el artículo 6 (China, Comunidad Europea y sus Estados miembros), y la presentación de información sobre la manera de integrar la ejecución de esas actividades en todos los planes de acción sobre el cambio climático (Comunidad Europea y sus Estados miembros). Una Parte (Argentina) presentó el marco general del componente de sensibilización del público de su próxima comunicación nacional como ejemplo del tipo de información que debía presentarse.

III. RECOMENDACIONES

14. Las principales recomendaciones formuladas por las Partes son las siguientes:
- a) En las comunicaciones nacionales debería dedicarse un capítulo aparte a la presentación de información sobre las actividades relacionadas con el artículo 6, incluidas, las actividades relacionadas con la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi sobre el artículo 6, de ser posible;
 - b) La presentación por las Partes de informes, adicionales o aparte acerca de la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi sobre el artículo 6 seguirá teniendo carácter voluntario;
 - c) Se debería invitar a las Partes a que utilizaran en sus comunicaciones nacionales las directrices actuales para la presentación de información sobre asuntos relacionados con el artículo 6;
 - d) Se debería invitar a las Partes a que tomaran nota de la existencia de otras fuentes de orientación como las de los documentos oficiales de la Convención sobre los asuntos relacionados con el artículo 6, y en particular las del programa de trabajo de Nueva Delhi para la aplicación del artículo 6.
